

**AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE USO DE BNUP
A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

832

RESOLUCION N° _____ / 2022
RECOLETA,

10 MAR. 2022

VISTOS:

1. Carta de fecha 03 de marzo de 2022 de Karina Barrera Ortiz, encargada del Programa Comunitario de Niñez y Juventud del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, solicitando autorización para la realización de la actividad denominada "Kiñerun Emprende".
2. Carta de fecha 22 de febrero de 2022, de don Ariel Ramos Stocker, Encargado del Departamento de Promoción Comunitaria, patrocinando la realización del evento a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, mediante el Programa Comunitario de Niñez y Juventud.
3. Informe inspectivo, elaborado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
4. La Ordenanza Municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
5. La Ordenanza N° 76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZESE**, el funcionamiento de la actividad denominada "Kiñerun Emprende", a desarrollarse el día 12 de marzo de 2022, entre las 10:00 horas y 19:00 horas en la platabanda de Pio-Nono entre Bellavista y Dardignac (vereda poniente). Lo anterior, Instalando 45 stands distribuidos en Toldos de 3 metros por 3 metros, para ejercer la venta de artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías. **Dejase establecida la prohibición del expendio de alcohol y/o la venta de la venta y manipulación de alimentos.**
- 2.- **Notifíquese** por el Departamento de Promoción Comunitaria de la DIDECO a la organización solicitante, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.
- 3.- **La coordinadora del evento, doña KARINA BARRERA ORTIZ, deberá velar por la seguridad de las personas asistentes**, toda vez que la Municipalidad no se hace responsable de los accidentes o daños que se produjeran a causa o consecuencia de la dicha actividad, higiene y salubridad. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las medidas sanitarias, tales como; aforo de asistentes, uso de mascarillas, sistemas de desinfección, entre otros.
- 4.- **Dejase exenta** de pago la presente autorización, según lo dispuesto por el artículo N°21 de la Ordenanza Municipal N°76, donde dice: "Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza, en los siguientes casos:
a. Persona jurídica que no persiga fines de lucro.
b. Persona jurídica, con fines de lucro que realicen una obra de carácter social de beneficencia directo a la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal.
c- Persona natural, con fines de lucro, que realiza una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

SSM / GEC / VCM / jpd

1942731



SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S)

DIRECCIÓN ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

**AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE USO DE BNUP
A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

RESOLUCION N° **1832** / 2022
RECOLETA,

10 MAR. 2022

VISTOS:

1. Carta de fecha 03 de marzo de 2022 de Karina Barrera Ortiz, encargada del Programa Comunitario de Niñez y Juventud del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, solicitando autorización para la realización de la actividad denominada "Kiñerun Emprende".
2. Carta de fecha 22 de febrero de 2022, de don Ariel Ramos Stocker, Encargado del Departamento de Promoción Comunitaria, patrocinando la realización del evento a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, mediante el Programa Comunitario de Niñez y Juventud.
3. Informe inspectivo, elaborado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
4. La Ordenanza Municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
5. La Ordenanza N° 76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZESE**, el funcionamiento de la actividad denominada "Kiñerun Emprende", a desarrollarse el día 12 de marzo de 2022, entre las 10:00 horas y 19:00 horas en la platabanda de Pio-Nono entre Bellavista y Dardignac (vereda poniente). Lo anterior, Instalando 45 stands distribuidos en Toldos de 3 metros por 3 metros, para ejercer la venta de artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías. Dejase establecida la prohibición del expendio de alcohol y/o la venta de la venta y manipulación de alimentos.
- 2.- **Notifíquese** por el Departamento de Promoción Comunitaria de la DIDECO a la organización solicitante, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.
- 3.- **La coordinadora del evento, doña KARINA BARRERA ORTIZ, deberá velar por la seguridad de las personas asistentes**, toda vez que la Municipalidad no se hace responsable de los accidentes o daños que se produjeran a causa o consecuencia de la dicha actividad, higiene y salubridad. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las medidas sanitarias, tales como; aforo de asistentes, uso de mascarillas, sistemas de desinfección, entre otros.
- 4.- **Dejase exenta** de pago la presente autorización, según lo dispuesto por el artículo N°21 de la Ordenanza Municipal N°76, donde dice: "Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza, en los siguientes casos:
a. Persona jurídica que no persiga fines de lucro.
b. Persona jurídica, con fines de lucro que realicen una obra de carácter social de beneficencia directo a la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal.
c- Persona natural, con fines de lucro, que realiza una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente."

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL



**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL**

SBM / GLC / VCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1942731